

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1622/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 30 de junio de 2023), ha acordado en su sesión de fecha 30 de julio del corriente la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1. Denominación de las plazas. La plaza que se convoca es una de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se puedan ofertar en el Servicio de Extinción de Incendios antes de la finalización del concurso-oposición. A tales efectos, se entiende por finalización del concurso-oposición, el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.

1.2. Características de las plazas.

La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Sargento, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A-2 nivel de complemento de destino, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Fase de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será Concurso-Oposición restringido.

1.4. Normativa de aplicación.

El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

1.5. Vinculación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de C, Subgrupo C-1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dentro del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Cuerpo Básico - Categoría Cabo o Categoría Bombero, con una antigüedad mínima de dos años.
- 2) Estar en posesión del título de Grado u otra titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- 3) Cumplir las condiciones exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.2. Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el epígrafe anterior, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Éstas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y justificante de abono o exención de los derechos de examen.

Junto con la instancia se presentarán: título de Grado o titulación equivalente, en el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia y

copia compulsada o verificable de los documentos acreditativos de los méritos alegados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen en la forma que se indica en la Base 3.4.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<http://sede.avila.es>). Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

3.4. Derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,50 €.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre del “Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida como derechos de examen” con número de IBAN ES91-2100-6305-0513-0013-6157 en la Entidad CAIXABANK, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Capital.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada. Conforme la Ordenanza Municipal vigente, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5. Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en el punto 3.4.

CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en sede

electrónica: avila.es, en los términos que se determine, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el órgano municipal correspondiente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica anteriormente señalada.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: será designado de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vocales: un miembro a propuesta de la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario: el funcionario designado por la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal, deberán poseer la misma titulación o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2. Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3. Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones

Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. Indemnizaciones y clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan en concepto de asistencia, a cuyo efecto se clasifica al órgano de selección en la categoría SEGUNDA.

5.6. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SEXTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

6.1. Generalidades.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de dos fases: una de concurso-oposición y otra de curso selectivo de capacitación.

6.2. Concurso Oposición.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y seguidamente la de Oposición.

6.2.1. Fase de Concurso.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y seguidamente la de oposición desarrollándose de acuerdo con lo establecido en el punto octavo de las presentes base

6.2.2. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

6.2.2.1. Pruebas físicas.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de apto o no apto.

6.2.2.2. Pruebas de conocimientos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, nunca inferior a 40 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario del Anexo II de la convocatoria. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos, 0,10 puntos por respuesta acertada. Las preguntas erróneas disminuye 0,05 puntos y las preguntas sin respuesta penalizaran 0,02 puntos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el tribunal calificador.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación de esta prueba, se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

6.2.2.3. Prueba práctica.

Que se realizará por escrito y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios sobre las funciones del Sargento. El ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio de la prueba, de entre varios propuestos por los distintos miembros del tribunal. El tiempo de ejecución del ejercicio o ejercicios estará en función de su dificultad y extensión, siendo indicado por el tribunal antes del inicio de la prueba.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Sólo se tendrán en cuenta tres decimales.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se atenderá al orden establecido conforme publica el B.O.C. y L. n.º 41, de 2 de marzo de 2026, donde indica "...se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "F", continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra." (Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano de 24 de febrero de 2026).

7.2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en la sede electrónica: <https://sede.avila.es/>, en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de ejercicios libremente el Tribunal, si bien, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinarias, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**8.1. Fase de concurso.**

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación del Baremo establecido en el Anexo I, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias. En ningún caso esta fase supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del Concurso-Oposición; para ello, a la calificación obtenida en la fase de concurso se la multiplicará por el índice de ponderación 0,50, que determinará la calificación final de esta fase.

8.2. Fase de oposición.

La puntuación de cada aspirante será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en las pruebas establecidas en los puntos 6.2.2.2 y 6.2.2.3 de las presentes bases.

8.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de concurso-oposición será la resultante de sumar a las notas de los ejercicios de la fase de oposición, la de la fase de concurso de méritos, teniendo en cuenta la ponderación establecida en esta última.

8.4. Criterios para dirimir empates.

En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, mayor puntuación en la prueba de conocimientos (6.2.2.2). De persistir, el de mayor antigüedad y si se mantuviera el empate, se resolverá a favor del candidato cuyo género sea el menos representado dentro de la plaza que se pretende cubrir, conforme determina el Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca una renuncia del aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación para el posible nombramiento como funcionario de carrera.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS.**10.1. Presentación de documentos.**

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

10.2. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Sargento de los funcionarios que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO.

12.1. Formalización de la Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aquellos que, habiendo aprobado los ejercicios del proceso de selección no obtenga plaza para:

- a) Sustitución de empleados municipales que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el empleado sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- b) Nombramientos accidentales en caso de vacantes.

En los casos anteriores, serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, en caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base 8.2.5.

La Bolsa de Trabajo será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (sede.avila.es) y en la web institucional

12.2. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán su dirección de contacto. Los aspirantes que cambien de dirección de correo, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Si enviado el correo transcurriera un plazo de 24 horas y no se recibiera contestación del mismo, perderá el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista y se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La validez y eficacia de la bolsa de trabajo cesará automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila la convocatoria de un nuevo proceso selectivo para provisión, en propiedad, de plazas de idéntica naturaleza.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados legítimos los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOCUARTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Ávila, 30 de julio de 2026.

La Teniente Alcalde Delegada (Res. 19.6.2023), *Ángela García Almeida*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (PD, Res. 30.6.2023), en sesión celebrada el día de 30 de julio de 2026.

Ávila, 30 de julio de 2026

La Oficial Mayor, *Silvia Campillo Jiménez*.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1) Experiencia laboral (Hasta un máximo de 4,00 puntos):

- A. Servicios prestados en Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, con la categoría de Bombero, Bombero-conductor, Cabo o equivalente, 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2,40 puntos.

El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

- B. Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1,00 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

- C. Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,60 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

2) Formación (Hasta un máximo de 3,00 puntos):

- A. Títulos Académicos: hasta un máximo de 1,47 puntos:

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos.

Estar en posesión de Máster Universitario, 1,15 puntos.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1,00 punto.

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3.º Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación, diferente al esgrimido para tomar parte en la convocatoria 0,75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

B. Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado Oficial de nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0,60 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0,45 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas, 0,30 puntos.

Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas, 0,15 puntos.

Título de Técnico en grado superior de Formación Profesional o equivalente: 0,50 puntos.

Título de Técnico superior o graduado en Enseñanzas de Régimen Especial o equivalente: 0,50 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

C. Cursos, Diplomas, Especialidades: Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0,90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 o más horas lectivas acreditadas	0,10.
Cursos de 50 o más horas lectivas acreditadas	0,15.
Cursos de 100 o más horas lectivas acreditadas	0,20.
Cursos de 150 o más horas lectivas acreditadas	0,25.
Cursos de 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30.

3) Cultura profesional (Hasta un máximo de 2,00 puntos):

1. Ejercicio de la enseñanza. Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos) y hasta un máximo de 1,00 punto, según la siguiente escala:

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como profesor .. 0,10.

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como instructor . 0,05.

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como monitor ... 0,02.



2. Publicaciones relacionadas directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,05 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 punto. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/es, ISBN o ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

4) Valoración del Trabajo Profesional (Hasta un máximo de 1,00 punto):

1. Felicitaciones y recompensas concedidas por los Órganos de Gobierno Municipales y los Órganos correspondiente de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,15 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.
2. Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

ANEXO II**TEMARIO**

TEMA 1.- Protocolos de intervención aprobados en el pleno de 28 de noviembre de 2018. ASISTENCIA TÉCNICA. Vertido de combustible. Apertura de puerta. Retirada de árbol/farola. Fuga/Achique de agua. Saneamiento de fachada.

TEMA 2.- Protocolos de intervención aprobados en el pleno de 28 de noviembre de 2018. INCENDIOS I. Contenedor. Vehículo. Monte/Matorral. Vivienda/Oficinas. Incendio en el Conjunto Histórico.

TEMA 3.- Protocolos de intervención aprobados en el pleno de 28 de noviembre de 2018. INCENDIOS II. Hospital/Residencia. Industria. Garaje/Sótano.

TEMA 4.- Protocolos de intervención aprobados en el pleno de 28 de noviembre de 2018. RESCATES. Persona impedida. Ascensor. Suicidas. Accidentes de tráfico. Montaña/Acuático. Cavidades/Pozos.

TEMA 5.- Protocolos de intervención aprobados en el pleno de 28 de noviembre de 2018. PELIGROS DIVERSOS. Riadas/Nevadas. Riesgos Eléctricos. Derrumbamientos. Escape de Gas. Explosión. Mercancías Peligrosas.

TEMA 6.- Plan territorial de protección civil de Castilla y León (PLANCAL).

TEMA 7.- Plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPcyl). Introducción. Elementos básicos. Estructura, organización y funciones. Operatividad. Catálogo de medios y recursos.

TEMA 8.- Interpretación de mapas y planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, coordenadas, símbolos más usuales. Planos de construcción e instalaciones.

TEMA 9.- Rescate en accidentes de tráfico. Evaluación vehicular nuevas tecnologías aplicadas. Vehículos híbridos y eléctricos. Vehículos a gas. Metodología de intervención.

TEMA 10.- Gestión Operativa y Mando I. Los principios fundamentales. Los marcos de órdenes.

TEMA 11.- Gestión Operativa y Mando II. La organización de los canales de transmisiones (OCT). Las herramientas gráficas. El Puesto de Mando.

TEMA 12.- C.T.E. 2006. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio: S1. Programación interior. S2. Propagación exterior.

TEMA 13.- C.T.E. 2006. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio: S3. Evacuación de ocupantes. S4. Instalaciones de Protección Contra Incendios.

TEMA 14.- C.T.E. 2006. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio S5. Intervención de los Bomberos. S6. Resistencia al fuego de la estructura.

TEMA 15.- Plan especial ante el riesgo de incendios forestales en Castilla y León INFOCYL.

TEMA 16.- Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. INUNCyl.

TEMA 17.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES I. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores.

TEMA 18.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES II. Participación de los empleados públicos. Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios.

TEMA 19.- ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN. Aspectos legales.

TEMA 20.- EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. El mando intermedio. Toma de decisiones. El manejo de conflictos.

TEMA 21.- EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. Formación y comunicación. El mando gestor.

TEMA 22.- OPERACIONES CONTRA INCENDIOS EN LA INTERFAZ URBANO FORESTAL. Tipologías de interfaz, particularidades. Fuentes de peligro y escenarios posibles de incendio.

TEMA 23.- OPERACIONES CONTRA INCENDIOS EN LA INTERFAZ URBANO FORESTAL. Estrategias y tácticas específicas de interfaz urbano forestal. Protección de personas.

TEMA 24.- OPERACIONES CONTRA INCENDIOS EN LA INTERFAZ URBANO FORESTAL. Criterios para priorización y toma de decisiones. Organización de los recursos, roles y responsabilidad, dimensionado, priorización.

TEMA 25.- PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (PLATEA).

TEMA 26.- INFORMÁTICA BÁSICA. Procesador de texto. Sistemas informáticos de los Servicios de Emergencias. Cumplimentación apropiada de los partes del Servicio.

TEMA 27.- El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y normativa reglamentaria de desarrollo.

TEMA 28.- Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

TEMA 29.- Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 30.- Patología estructural de las edificaciones. Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Fisuras y grietas. Concepto de fisura y grieta.

TEMA 31.- Patología estructural de las edificaciones. Clasificación de las fisuras y grietas. Control de fisuras y grietas. Deformaciones. Desagregaciones. Desplomes y pandeos Disgregaciones. Separaciones de elementos estructurales. Lesiones que se manifiestan en el conjunto del edificio. Lesiones originadas en base a la cimentación. Asientos.

TEMA 32.- LEY 17/2015, de 21 de enero, del Sistema Nacional de Protección Civil.

TEMA 33.- LEY 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

TEMA 34.- REAL DECRETO 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

TEMA 35.- LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Contrato de suministro.

ANEXO III

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Para obtener la calificación de APTO, será preciso lograr las marcas establecidas en al menos tres de las cuatro pruebas siguientes.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden establecido en las presentes bases, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

CONTENIDO:

1. Potencia tren delantero (Dominada).
2. Potencia tren inferior (Salto de longitud con los pies juntos).
3. Resistencia muscular (Carrera de los 1000 metros lisos).
4. Prueba de natación (25 m estilo libre).

1. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES

1. Prueba de potencia del tren delantero (Dominadas).

a. Disposición: Se partirá de la posición de suspensión pura con las palmas de ambas manos hacia el frente y brazos completamente extendidos. Podrá comenzar la prueba en el momento en el que lo considere oportuno

b. Ejecución: La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacer una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. La prueba finalizará cuando el aspirante se descuelgue de la barra o suelte alguno de sus brazos de la barra.

c. Medición: El Tribunal contabilizará en voz alta cada una de las repeticiones que considere válidas.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Serán ejecuciones nulas:

- La barbilla del actuante no supere el plano horizontal de la barra.
- No se realice la extensión completa de brazos previa a cada repetición.
- Se produzca balanceo del cuerpo.
- Se realice movimiento de talones que supongan una ayuda en la ejecución.
- Se realice movimiento de rodillas que supongan una ayuda en la ejecución.
- Si se utiliza la fuerza del salto previo a la prueba para realizar la primera repetición.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con la consecución de marcas inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

DOMINADA						
Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Marca	14	12	10 veces	8 veces	6 veces	4 veces

2. Prueba de potencia del tren inferior (Salto de longitud con los pies juntos):

- a. Disposición:** El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b. Ejecución:** Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c. Medición:** Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.
- d. Intentos:** Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e. Invalidaciones:** El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (pies juntos)						
Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Marca	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m

3. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

- a. Disposición:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b. Ejecución:** La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- c. Medición:** La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- d. Intentos:** Un solo intento.
- e. Invalidaciones:** Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f. Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 m)						
Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Tiempo	4' 10"	4' 20"	4' 30"	4' 40"	4' 50"	5'

4. Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

NATACIÓN (25 metros estilo libre)						
Edades	Menos de 30 años	Más de 30 y menos de 35 años	Más de 35 y menos de 40 años	Más de 40 y menos de 45 años	Más de 45 y menos de 50 años	Más de 50 años
Tiempo	30"	33"	36"	39"	42"	45"



ANEXO IV MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA			Oferta Empleo Público	1. Régimen
2. Cuerpo o Escala		3. Subescala, clase o categoría		4. Forma de acceso
5. Municipio examen ÁVILA	6. Fecha BOE Día Mes Año 	7. Discapac. ☐	8. En su caso, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

9. D. N. I.	10. Primer apellido	11. Segundo apellido	12. Nombre
13. Fecha nacimiento Día Mes Año 	14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	15. Provincia nacimiento 	16. Municipio nacimiento
17. Teléfono 	18. Domicilio: calle o plaza y número 		19. Cód. postal
20. Municipio domicilio 	21. Provincia domicilio 	22. Dirección de correo electrónico 	

23. Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

24. Documentos adjuntos según las bases de la convocatoria (señalar)

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a
.....de.....de 20.....
Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1 05001. Ávila.
Finalidades del tratamiento: gestión y tramitación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas de referencia. Plazos de conservación de la información: Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación. Legitimación para el tratamiento de datos personales: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público. Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos: Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas correspondientes para dar cumplimiento a las normativas de aplicación. Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, posible inclusión en la relación de excluidos, junto a la causa de exclusión, calificaciones y, en su caso, el nombramiento podrán ser publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, en la página web municipal y/o en los Boletines Oficiales que procedan según las bases. Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Ávila (Plaza Mercado Chico, 1- 05001- Ávila). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es).

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADOS: IMPORTE €

☐ En la entidad CAIXABANK. IBAN ES91-2100-6305-0513-0013-6157

☐ Mediante transferencia bancaria, acompañando resguardo
Sello de la Entidad (indíquese fecha de ingreso)